



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-503

Bogotá, D.C. 17 de septiembre de 2021

Señor:

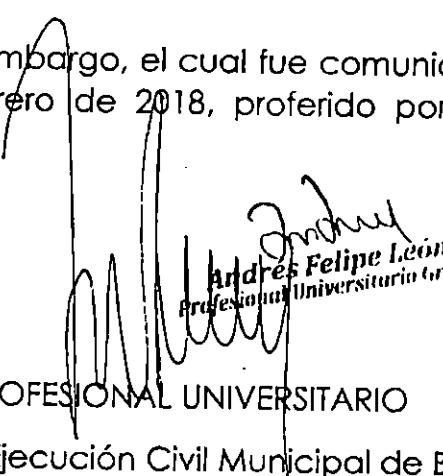
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo De Menor Cuantía No. **11001-40-03-071-2016-01216-00** iniciado por BANCO POPULAR S.A NIT. 860.007.738-9 contra EDWIN ALBERTO PRIETO GONZALEZ C.C 80.767.845 (Origen Juzgado 71 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de marzo y 20 de agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**, y en consecuencia ordeno la cancelación de la medida de embargo de remanentes y/o de los bienes, que por cualquier causa se llegaren a desembargar y que le pertenezca a la parte demandada, en el proceso NO. 2017-00058 que cursa en ese Despacho.

Cancele la medida de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio No. 0339 del 09 de febrero de 2018, proferido por el Juzgado 71 Civil Municipal De Bogotá.

Atentamente,


Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-503

Bogotá, D.C. 17 de septiembre de 2021

Señor:

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo De Menor Cuantía No. **11001-40-03-071-2016-01216-00** iniciado por BANCO POPULAR S.A NIT. 860.007.738-9 contra EDWIN ALBERTO PRIETO GONZALEZ C.C 80.767.845 (Origen Juzgado 71 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de marzo y 20 de agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**, y en consecuencia ordeno la cancelación de la medida de embargo de remanentes y/o de los bienes, que por cualquier causa se llegaren a desembargar y que le pertenezca a la parte demandada, en el proceso NO. 2017-00058 que cursa en ese Despacho.

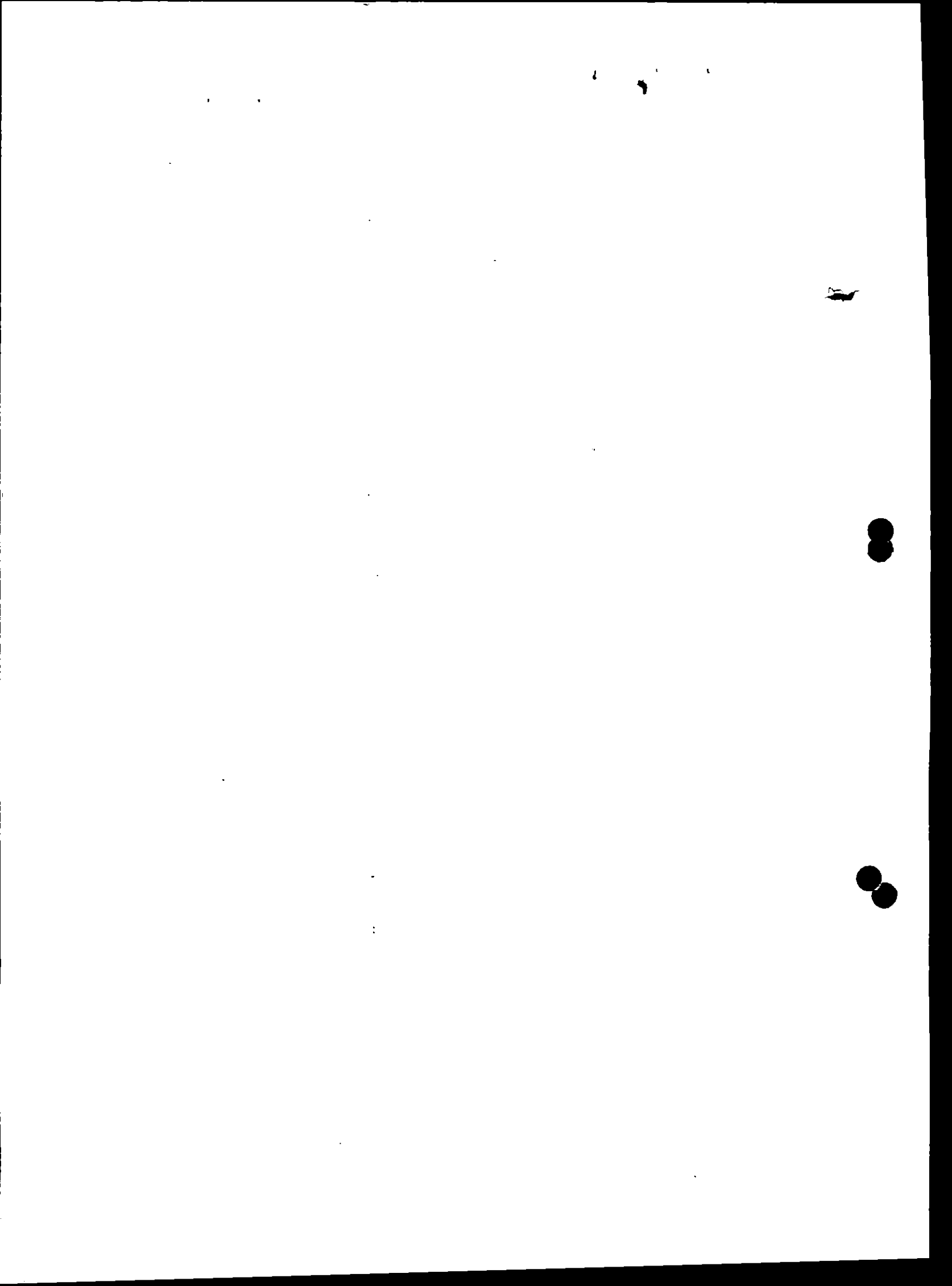
Cancele la medida de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio No. 0339 del 09 de febrero de 2018, proferido por el Juzgado 71 Civil Municipal De Bogotá.

Atentamente,


Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



REMITE OFICIO O-0921-503

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 11/10/2021 11:06

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Las **contestaciones** deben ser allegadas al

correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0921-503, de fecha 17 SEPTIEMBRE dentro del Proceso No. **71-2016-1216** que cursa en el Juzgado **06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés Felipe López M.

Citador

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

Teléfono: 322 767 26 09

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

ALCALDE MUNICIPAL
13 OCT 2021
Desahucio,
para el despacho
de la casa a nombre de
los señores y señoras
doña y don



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

71

Bogotá D.C., 22 Oct. 2021
Ref: 11001400307520170005800

Obre en autos el oficio No. O-0921-503 del 17 de septiembre de 2021, proveniente del Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución (fl.68), mediante el cual indica que el proceso 2016-1216 iniciado por Banco Popular S.A. contra Edwin Alberto Prieto González (Origen Juzgado 71 Civil Municipal), fue terminado por Desistimiento Tácito.

Así las cosas, y como quiera que en el presente asunto mediante providencia del 05 de abril de 2018 (fl. 56 cdno.2), se tomó atenta nota del embargo de los remanentes a favor del mencionado proceso, sin que los mismos se hubiese puesto a disposición del aquel Despacho Judicial, de acuerdo al informe secretarial visible a fl. 100 cdno.1, se dispone, TOMAR ATENTA NOTA DEL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO que recayó sobre los remanentes del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 101	
fijado hoy 25 OCT 2021 a las 8:00 A.M.	
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA	
Secretario	